

RESOLUCIÓN NO. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-16-2025

Mgs. Alicia Carolina Moreno Picón
Subgerente General (E)
Delegada del Gerente General

PROCESO NO. FI-CONAFIPS-2025-001

**LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y
SOLIDARIAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 225 de la normativa ibidem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 226 de la normativa en referencia dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 288 de la norma ut supra, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios*

nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: “(...) Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el artículo 22 de la normativa referida establece que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 59.1 de la ley ut supra establece que: “(...) La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.”;

Que, el artículo 236 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: “(...) Los beneficios de transporte, alimentación, uniformes y guarderías, que deberán ser regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales, en los que se determinarán las características técnicas relacionadas con salud ocupacional, y techos de gastos para cada

uno de ellos, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el artículo 237 de la normativa ibidem, establece que: *“Las instituciones en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar servicios de transporte para facilitar la movilización de las y los servidores públicos a las horas de entrada y salida de las jornadas de trabajo. El beneficio de transporte será proporcionado institucionalmente o a través de la contratación de empresas especializadas, que cumplan con todas las regulaciones para brindar estos servicios, determinadas por las autoridades competentes. Los horarios, las rutas y las paradas del servicio serán fijadas en los respectivos contratos que para el efecto suscriban las máximas autoridades institucionales o sus delegados, de acuerdo al análisis e informe que realice la UATH, considerando la ubicación de los domicilios de las y los servidores públicos y de sus lugares de trabajo. (...)”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece respecto de la delegación, que: *“(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, el artículo 11 del reglamento antes referido, establece que: *“(...) Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones del régimen especial determinado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás*

información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”;

Que, el artículo 46 del reglamento citado, establece que: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual. (...)”;

Que, el artículo 58 del reglamento citado, establece que: “(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, en el artículo 224 del reglamento ibidem establece que: “(...) Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse

en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. (...);

Que, el artículo 227 de la normativa ut supra determina que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido. La entidad contratante de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes. La convocatoria contendrá la siguiente información: 1. El número de procedimiento; 2. Proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, el mismo que se determinará en el pliego correspondiente; 3. El presupuesto referencial y certificación de partida presupuestaria; 4. Código CPC; 5. El precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes; 6. Las condiciones mínimas de participación determinadas en el pliego; 7. Plazo de entrega del bien y/o servicio y la forma de pago; 8. Cronograma del procedimiento, con las fechas límites para cada etapa; 9. Metodología de evaluación de la oferta; y, 10. Garantías contractuales que se exigen de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el artículo 234 de la normativa citada determina que: *“(...) Toda entidad contratante que realice uno o más procedimientos de ferias inclusivas tendrá la obligación de publicar los documentos relevantes de cada etapa del procedimiento a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La resolución de la entidad contratante se publicará en su página web y en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.*

Que, el artículo 1 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 298 de la normativa citada determina que: *“(...) La presente sección será aplicable a los procedimientos de Ferias Inclusivas que realicen las entidades contratantes para la adquisición de bienes y servicios de*

producción nacional que el SERCOP conjuntamente con el ente rector de la economía popular y solidaria, establezca por CPC. Los bienes y/o servicios que sean contratados mediante Ferias Inclusivas pueden ser catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En el caso de que el bien y/o servicio se encuentre catalogado, se contará con la autorización previa del Servicio Nacional de Contratación Pública, para el desbloqueo del CPC”;

Que, el artículo 20 de la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, establece: “*Director General: La CONAFIPS por Ley estará representada legalmente por su Director General establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que es equivalente a Gerente General de acuerdo con la estructura homologada y aprobada por el Ministerio de Trabajo para las entidades financieras del sector público, en su calidad de órgano rector en la materia, quién será de libre nombramiento y remoción por parte del Directorio.*”;

Que, el artículo 22 de la normativa ibidem, determina las atribuciones del Director General, entre las que se establecen las siguientes: “*(...) g) Delegar atribuciones a los funcionarios y/o servidores de la CONAFIPS; (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, establece en el numeral 1.1.1.1.2: “*(...) Responsable Gerente General. Atribuciones y Responsabilidades: Adicional a las determinadas en la Ley y en el Estatuto le corresponde: (...) k) Delegar atribuciones a los funcionarios y servidores públicos de la CONAFIPS; (...) s) Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos, conforme a la pirámide normativa y documental de la CONAFIPS*”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre de 2021, el Gerente General resolvió: “*(...) Artículo 3: DELEGAR al Subgerente/a General como Ordenador o Autorizador de Gasto, en todos los procesos de contratación pública que tengan como base un monto de presupuesto referencial desde el valor de la ínfima cuantía más USD 0.01 centavos, hasta el valor de USD 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) para que ejerza su delegación en base a las siguientes actividades: 1. Recibir por parte de las áreas requirentes el documento interno mediante el cual se solicita la provisión de una determinada obra, bien y/o servicio incluidos los de consultoría que se encuentren en el PAC y presupuesto institucional, debidamente revisados y aprobados por los responsables; 2. Recibir la solicitud de contratación con toda la documentación habilitante debidamente revisada y suscrita por los responsables de cada actividad preparatoria del proceso para autorizar o rechazar el proceso de contratación. En el evento de aprobar el proceso de contratación remitirá el expediente completo a la Gerencia Administrativa;*

por el contrario, en caso de rechazo, devolverá el expediente íntegro a la unidad requirente. 3. Autorizar el inicio de los procesos de contratación pública. 4. Recibir el expediente íntegro de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, la resolución de inicio debidamente revisada, al igual que los pliegos del proceso y en base a ello suscribir la resolución de inicio del proceso de contratación pública, para posteriormente entregarla conjuntamente con los pliegos correspondientes y expediente íntegro del proceso a la Gerencia Administrativa, para que se publique en el portal institucional del SERCOP. 5. En la etapa precontractual, receptorá las recomendaciones de la Comisión Técnica o el delegado para esta etapa (evaluador designado), validadas/revisadas por el responsable del área requirente, revisará y la rechazará o acogerá y dispondrá al Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio la elaboración de la resolución administrativa de adjudicación o declaratoria de desierto. 6. Receptar la resolución administrativa de adjudicación o declaratoria de desierto, debidamente revisada y firmada por el Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, una vez suscrita trasladará dicha resolución a la Gerencia Administrativa para su publicación en el Portal de Compras Públicas. (...);

Que, mediante Acción de Personal No. AP-ENCAR-UATH-2025-0002, que rige a partir de 25 de febrero 2025, la Magíster Alicia Carolina Moreno Picón es nombrada Subgerente General (E) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS, para propiciar el cumplimiento de la misión de la Gerencia Administrativa de: *“Coordinar la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización, a fin, de garantizar el mantenimiento y continuidad operativa”*, requiere contratar el *“Servicio de Transporte institucional para los funcionarios, servidores y empleados de la CONAFIPS”*;

Que, mediante Certificación No. CONAFIPS-GA-CATECPC-016 de 07 de marzo de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y de Servicios Generales 3 y la Gerente Administrativa, se certifica que respecto del **“OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA CONAFIPS” (...)** se identifica que el servicio a ser contratado NO se encuentra en catálogo electrónico. (...); y, que *“(...) el CPC del objeto de contratación NO se encuentra restringido por el Ente Rector de la Contratación Pública.”*;

Que, del “*INFORME DE NECESIDAD PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE FERÍA INCLUSIVA*”, de 05 de mayo de 2025, para la contratación del “*Servicio de Transporte institucional para los funcionarios, servidores y empleados de la CONAFIPS*”, suscrito como elaborado por la Asistente de Talento Humano; revisado por la Analista de Talento Humano 3; y, aprobado por la Gerente Administrativa, se desprende la “*JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PRESENTADA*” y el “*DETALLE DE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS*”, realizando el respectivo “*ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD*”;

Que, en el “*ESTUDIO PREVIO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE FERÍA INCLUSIVA*” de 14 de mayo de 2025, con objeto de la contratación “*Servicio de Transporte institucional para los funcionarios, servidores y empleados de la CONAFIPS*”, suscrito como elaborado por la Asistente de Talento Humano; revisado por la Analista de Talento Humano 3; y, aprobado por la Gerente Administrativa; constan entre otros apartados, el detalle de “*PLANIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS*”, “*PUBLICACIONES EN LA HERRAMIENTA DE NECESIDADES Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS*”, y “*CALIFICACIÓN DE LAS PROFORMAS RECIBIDAS*”;

Que, mediante el “*INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL ESTUDIO DE MERCADO PARA EL PROCEDIMIENTO DE FERÍA INCLUSIVA*”, de 14 de mayo de 2025, suscrito como elaborado por la Asistente de Talento Humano; revisado por la Analista de Talento Humano 3; y, aprobado por la Gerente Administrativa, se recomienda: “*(...) como presupuesto referencial para este proceso de contratación el valor de USD 58,750 sin incluir IVA, (Cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta).*”;

Que, conforme los “*TERMINOS DE REFENCIAS / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE FERÍA INCLUSIVA*”, de 14 de mayo de 2025, cuyo objeto es la contratación del “*Servicio de Transporte institucional para los funcionarios, servidores y empleados de la CONAFIPS*”, suscrito como elaborado por la Asistente de Talento Humano; revisado por la Analista de Talento Humano 3; y, aprobado por la Gerente Administrativa; se determinan los “*TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*”; “*PRESUPUESTO REFERENCIAL*”; “*SERVICIOS ESPERADOS (REQUISITOS MÍNIMOS)*”; “*PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO*”; “*EQUIPO DE TRABAJO*”; “*RECURSOS*”; “*EVALUACIÓN POR PUNTAJE*”, entre otros;

Que, mediante Certificación ACMU Nro. CONAFIPS-GA-020-2025, de 15 de mayo de 2025, suscrita como elaborada por la Analista Administrativo y de

Servicios Generales 3; y, como aprobada por la Gerente Administrativa, se certifica que, respecto del objeto de contratación “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA CONAFIPS”, no aplican: “1. Acuerdo Comercial Unión Europea. 2 Acuerdo Comercial AELC o EFTA. 3 Acuerdo Comercial Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte UK. 4 Acuerdo de Complementación Económica Chile. 5 Acuerdo Comercial Costa Rica”;

Que, mediante Certificación POA No. CONAFIPS-GPP-2025-082, de 15 de mayo de 2025, la Gerente de Planificación y Procesos (S) certifica que: “(...) en el Plan Operativo Anual de la Gerencia Administrativa para el año 2025, se encuentra el producto: Procesos de contratación de bienes, servicios, incluidos los de consultoría de la Gerencia Administrativa, cuyo indicador: Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Administrativa, tiene entre sus actividades: Gestionar la contratación del servicio de Transporte institucional para los funcionarios, servidores y empleados de la CONAFIPS, con un valor de: \$58,750.00 sin IVA. La actividad está alineada al Objetivo Operativo: Incrementar el desarrollo del talento humano, y la eficiencia, eficacia de la CONAFIPS MEDIANTE el diseño de la estructura orgánica por procesos, el cumplimiento de la normativa legal vigente, la dotación de personal calificado, la elaboración de planes de mejora del desempeño, la ejecución del plan de formación y capacitación, y, la dotación oportuna de: bienes, servicios, mantenimiento de instalaciones y servicios generales; y al Objetivo Estratégico Institucional: Fortalecer las capacidades institucionales.”;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. CONAFIPS-GF-2025-0059, de 15 de mayo de 2025, la Gerente Financiera certifica con respecto al “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA CONAFIPS” que: “(...) en el presupuesto para el Ejercicio Económico 2024; aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, codificado por el Directorio de CONAFIPS, prorrogado hasta la aprobación del presupuesto 2025, en el grupo Gastos de Operación constan las siguientes partidas y valores: (...) EXISTE EN PRESUPUESTO: SI (...) CUENTA 45019052. DESCRIPCION Transporte institucional. VALOR \$ 58,750.00. Total \$ 58,750.00. IVA 15% \$ -. Total incluido IVA \$ 58,750.00. Esta Certificación Presupuestaria asciende a: 58,750.00. Cabe señalar que la presente asignación presupuestaria NO constituye compromiso alguno o autorización de gasto, siendo responsabilidad de la Gerencia encargada de administrar la presente certificación, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales pertinentes y mantener un permanente y estricto control respecto a: vigencia del documento, objeto del gasto que se ajuste al concepto de lo certificado y los valores a egresar no excedan del monto certificado.”;

Que, mediante Certificación PAC No. CONAFIPS-GA-014-2025, de 16 de mayo de 2025, suscrita por el Analista Administrativo y de Servicios Generales 2, y, la Gerente Administrativa, certifican respecto del objeto de contratación *“SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA CONAFIPS”*, lo siguiente: *“1. PAC (...) Si se encuentra registrado en el PAC del año fiscal 2025. (...) 2. VERIFICACIÓN ANEXO 3 CPC OBLIGATORIOS PARA LA DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA DE BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (...) NO es un procedimiento de contratación de obra, por lo que, el proceso no está obligado a requerir desagregación tecnológica. (...) 3. VERIFICACIÓN ANEXO 4 REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC (...) NO consta en dicho Anexo por lo que, el proceso no está obligado a requerir transferencia de tecnología. (...)”*;

Que, mediante *“SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO FERÍA INCLUSIVA”*, con fecha de inicio de solicitud 16 de mayo de 2025, suscrito como elaborado por la Asistente de Talento Humano, revisado por la Analista de Talento Humano 3 y aprobado por la Gerente Administrativa como unidad requirente; la cual, con fecha 19 de mayo de 2025 registra la autorización de inicio de proceso de contratación suscrita por la Subgerente General (E), como ordenadora del gasto;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0705-MEM de 21 de mayo de 2025, con asunto *“Solicitud elaboración de la resolución de inicio, condiciones particulares del contrato, validación de la integridad del check list y revisión del pliego procedimiento No. FI-CONAFIPS-2025-001”*, la Gerente Administrativa solicitó al Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, *“(...) la validación de la integridad del check list, revisión del pliego, elaboración de la resolución de inicio y condiciones particulares del contrato del procedimiento, para la autorización de la Ordenadora de Gasto, mediante Ferias Inclusivas del objeto de contratación antes mencionado, en apego a la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones pertinentes y normativa vigente aplicable”*; el mencionado memorando, registra en su recorrido la instrucción de atención de 22 de mayo de 2025, de la Subgerente General (E) al Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, en la que se indica: *“(...) con sustento en los documentos y anexos, se autoriza. Favor aplicar el procedimiento respectivo y proceder bajo norma legal vigente. ”*;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Normativa Secundaria del Sistema

Nacional de Contratación Pública; y, el Estatuto Social de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, en concordancia con la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de feria inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA CONAFIPS”, con código No. FI-CONAFIPS-2025-001.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del procedimiento de feria inclusiva para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA CONAFIPS”, con código No. FI-CONAFIPS-2025-001, así como sus anexos, debidamente emitidos por las áreas de la CONAFIPS en función a sus competencias, y con sustento en la justificación de los parámetros técnicos y económicos de la necesidad de la contratación, con un presupuesto referencial de USD. 58.750,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), no grava IVA; con un plazo de ejecución de 152 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a la Ingeniera Steffani Fernanda Endara Erazo, Analista SSO institucional, como servidora responsable de la fase precontractual del proceso, conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quién se encargará de ejecutar todas y cada una de las etapas de la fase precontractual, respecto a la revisión de documentos preparatorios, socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones, cancelación del procedimiento de ser el caso, solicitar la convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, conforme los términos de referencia constantes en el pliego, para lo cual, podrá suscribir actas, informes o memorandos, según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Administrativa, la notificación de la presente resolución, a la servidora designada como responsable de la etapa precontractual del proceso.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Gerencia Administrativa dentro del ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento General

a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social dentro del ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los artículos 224 y 227 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación en la página web de la CONAFIPS, de la convocatoria, el cronograma, y la resolución de inicio del proceso con código No. FI-CONAFIPS-2025-001.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Administrativa en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 8.- DISPONER la entrada en vigor de la presente resolución, a partir de la fecha de suscripción por la máxima autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias o su delegado/a.

En Quito D.M., a los 29 días de mayo de 2025.

Mgs. Alicia Carolina Moreno Picón
Subgerente General (E)
Delegada del Gerente General

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

	Cargo	Firma
Elaborado:	Emilio Irigoyen Abogado 1	
Revisado:	Abg. Francisco Coloma Vasco Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Mgs. Paola Aguilar Rodríguez Gerente Administrativa	

Dentro de sus competencias y facultades.-